



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 20-001-40-03-005-2019-00237-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A., NIT.86007738-9
DEMANDADO: HERNANDO RINCON TORTELLO, C.C. No:77.100.227
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Mediante memorial del 19 de abril del 2021, la doctora MARITZA MOSCOTE TORRES, Representante legal de la entidad demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, se evidencia la petición de terminación es suscrita por la representante legal de la demandante y, además, es coadyubada por su apoderado, quienes ostentan plena disposición del derecho en litigio y colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental para acceder a lo deprecado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el título valor Pagaré No.-30103560000088, suscrito el 01 agosto de 2017, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Previa solicitud de la parte demanda, hágase entrega del desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0106e3ea7a27af5428a7910e021eb8b20dc0bbb834041e10918ab800506ccf**

Documento generado en 27/07/2023 08:03:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**